

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 18 de diciembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Referencia: BSCD/2024/47.

CONCESIÓN PROVISIONAL DE LOS PREMIOS A DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO, EJERCICIO 2024.

Esta subvención se encuadra en la Línea Estratégica 3, Sublínea 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023- 2025, aprobado por acuerdo plenario de 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, relativa a Subvenciones a deportistas de élite. Esta subvención contribuye al logro de sus objetivos, en cuanto al apoyo de los deportistas de élite locales.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024. En el Anexo II B) de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas en materia de deportes destinadas a deportistas de élite.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 9 de septiembre de 2024 acordó la aprobación de la convocatoria de premios a deportistas de élite del municipio de Burjassot, ejercicio 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto el informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las citadas ayudas por un importe de 23/07/2024 y nº 12024000022168 por importe de 12.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 341/48902 SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE ELITE

Se publicó extracto de la convocatoria en el BOP nº 182 de fecha 19 de septiembre de 2024.

Considerándose lo dispuesto en el artículo 4 de la citada convocatoria de ayudas, que establece que «El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.»

Vistas las solicitudes presentadas durante el plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación que acompaña.

Vista la Resolución de Alcaldía, de fecha 07/11/2024, mediante la cual se declara la urgencia en los expedientes de subvenciones mencionados en dicha resolución, entre los que se incluye el de premios a deportistas de élite del municipio, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Visto el Informe del Técnico de Deportes de fecha 22 de noviembre de 2024 de revisión de la documentación presentada.

Visto el requerimiento a cada uno de las personas interesadas, efectuado por el Concejal delegado de Deportes de fecha 25/11/2024 para subsanar defectos observados.

Para subsanar los defectos observados en las solicitudes presentadas se concedió a las personas interesadas por un plazo máximo e improrrogable de cinco días.

Visto el informe de revisión de la documentación subsanada por las personas interesadas, de fecha 12 de diciembre de 2024, firmado por el Técnico de Deportes y el Técnico de Administración General.

Vista el acta de la Comisión de valoración de 12 de diciembre de 2024 donde se evaluaron las solicitudes.

Visto el informe propuesta de concesión provisional de las ayudas emitido por el Técnico de Administración General, en fecha 13 de diciembre de 2024.

Vista la propuesta del Concejal de Deportes de fecha 13 de diciembre de 2024.

Visto el informe de Intervención de fiscalización con reparos de fecha 16 de diciembre de 2024.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 17 de diciembre de 2024.

Considerando que de la información que obra en el expediente se desprende que las personas propuestas como beneficiarias se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Considerando que las solicitudes y documentación aportada por todos los solicitantes propuestos para la concesión se ha presentado dentro del plazo conferido y de forma correcta.

Considerando que la resolución, además de contender a la persona o entidad solicitante o relación de personas o entidades solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Considerando que hay que desestimar 2 solicitudes por no cumplir los requisitos de la convocatoria

Visto lo previsto en el 30.7 de la Ley General de Subvenciones, por el cual las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº 2024/007892 de fecha 07/11/2024 por el que se declara la urgencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de

la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2023/003945 de fecha 21/06/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y artículo 12.1 del Reglamento de Control Interno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/12/2024, con nº de referencia 2024/1823 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo lo que antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO. - Aceptar el reparo, subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor.

SEGUNDO. - Conceder provisionalmente los premios a deportistas de élite del municipio de Burjassot, ejercicio 2024, por procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 6 de la presente convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

DEPORTISTA	DNI/NIE/PASAPORTE	TOTAL PUNTOS	SUB. FINAL (EUROS)
VICTOR SANTOS ROCA	██████████884K	20	898,80
DANIELA MARIA ESCURIN AROCAS	██████████619N	15	674,10
MARIA MUÑOZ BARTUAL	██████████522-Q	12	539,28
NOELIA GUILLEM DIAZ	██████████892-W	22	988,68
VALERIA MACHUCA BERNAL	██████████327-V	22	988,68
MARIA TORRES JORGE	██████████909-B	22	988,68
ROBERTO RUFO GONZALEZ	██████████451M	24	1078,56
JOAN VALERO LLAGARIA	██████████396H	12	539,28
ADRIAN BUESO RODRIGUEZ	██████████073 H	6	269,64
MILO MARABESE LOPEZ	██████████715S	7	314,58

FLAVIA MARABESE LOPEZ	██████ 716Q	7	314,58
BELEN SOSPEDRA ESCAT	██████ 630D	15	674,10
AINARA MOTA FERNANDEZ	██████ 002T	15	674,10
EMMA ALMENAR GARCIA	██████ 047-S	13	584,22
CARLA ALMENAR GARCIA	██████ 088K	11	494,34
SARA SOSPEDRA ESCAT	██████ 617A	13	584,22
NACHO VIGUER BARBERO	██████ 032 Y	14	629,16
ALVARO ESTEVE LÁZARO	██████ 722-X	10	449,40
FRANCISO SOSPEDRA ESCAT	██████ 629P	7	314,58

Importe total: **11.998,98 euros.**

TERCERO. Desestimar las siguientes solicitudes por no cumplir los requisitos de la convocatoria:

SOLICITANTES	CIF	Nº REGISTRO ENTRADA	MOTIVO
ANTONIO GARCIA MARTÍNEZ	██████ 920-P	2024023806	1
BLANCA RODRIGUEZ GARCÍA	██████ 207-T	2024024583	2

*1: No cumple los requisitos de la convocatoria. No subsana en plazo la documentación requerida, incumpliendo los artículos 3.1 y 4 d), e) y f) de la convocatoria.

*2: No cumple los requisitos de la convocatoria: No atiende el requerimiento y no subsana la documentación requerida, incumpliendo los artículos 3.1 y 4 d) y e) de la convocatoria.

CUARTO. - Conceder a las entidades beneficiarias un plazo de CINCO DÍAS, para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

QUINTO. - Proceder a la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios a efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 12 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan, así como en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde
Rafael García García
18/12/2024 14:32:30

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà
Chordà
18/12/2024 14:18:35